



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL

Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2020-0018-RC

Machachi, 10 de febrero de 2020

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Para los fines consiguientes me permito poner en su conocimiento, que el **Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía**, en sesión ordinaria realizada el **06 de febrero de 2020**, por unanimidad, **RESOLVIÓ:**

CONSIDERANDO:

Que, el Código de Planificación y Finanzas Públicas, sección sexta, “clausura y liquidación presupuestaria”, en su artículo 121 establece: “Clausura del presupuesto. - Los presupuestos anuales del sector público se clausurarán el 31 de diciembre de cada año. Después de esa fecha no se podrán contraer compromisos ni obligaciones, ni realizar acciones u operaciones de ninguna naturaleza, que afecten al presupuesto clausurado. Los compromisos del presupuesto anual que al último día de diciembre de cada año no se hayan transformado total o parcialmente en obligaciones, se tendrán por anulados en los valores no devengados. Los compromisos plurianuales de ejercicios fiscales no clausurados no se anulan, pero podrán ser susceptibles de reprogramación de conformidad con los actos administrativos determinados por las entidades. Corresponderá, en el caso del Presupuesto General del Estado, al ente rector de las finanzas públicas, la convalidación de los compromisos de ejercicios fiscales anteriores para el nuevo ejercicio fiscal en los términos que el Reglamento del presente Código establezca”;

Que, el Código ibídem, sección cuarta, “ejecución presupuestaria”, en su artículo 116 señala: “Establecimiento de Compromisos. - Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto”;

Que, el artículo 57 del COOTAD, “Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: [...] g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas; [...] t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

Que, en la sección octava, “traspaso de crédito”, artículo 257 ibídem, “Prohibiciones. - No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL

que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios”;

Que, el artículo 258 *ibidem* señala: “Informe al legislativo. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado”.

RESUELVE:

Que el alcalde en el plazo máximo de 8 días, convoque a una sesión extraordinaria, con el objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

- 1) Conocimiento de las reformas presupuestarias realizadas desde el 15 de mayo al 31 de diciembre del 2019;*
- 2) Presentación de la liquidación presupuestaria del 2019, para su aprobación u observación; y,*
- 3) Análisis y resolución del memorando 2020-007-DFM, de fecha 21 de enero del 2020, de la Dirección Financiera del cantón Mejía, referente a la convalidación de proyectos*

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

PHD Dr. Pablo Chang Ibarra
**SECRETARIO DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA**